

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Rectifíquese en un todo lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto D.E. de fecha 18 de Abril de 1994, respecto a la venta de tres parcelas de Tierra (1,2, y 3 de la Fracción II) en el Sector Industrial Planificado de Coronel Dorrego a los señores Mario Angel Arévalo, José Luis Laurenza y Hugo Mario Arévalo, por los montos, modalidades de pago y destino establecidos en el articulado del acto administrativo referido.-

ARTICULO 2º) En la instrumentación de la compraventa dispuesta deberá establecerse:

- a) que la escritura traslativa de dominio se realizará por intermedio del Escribano que la Municipalidad designe, a los doce (12) meses de la firma del respectivo boleto de compraventa, siendo la totalidad de los gastos y honorarios del acto escriturario a cargo de los compradores;
- b) que el precio fijado y convenido comprende exclusivamente la tierra libre de mejoras, no incluyendo las obras de infraestructura básicas;
- c) la posesión del inmueble será dada a los compradores con la forme del respectivo boleto de compra venta;
- d) que los compradores deberán iniciar las obras dentro del plazo de cinco (5) meses y dentro del plazo de doce (12) meses finalizarlas y poner en marcha el emprendimiento, ambos contados desde la toma de posesión del inmuebles;
- e) que los compradores se obligan a presentar ante la autoridad municipal competente, dentro de los treinta días de la toma de posesión, toda la documentación exigida por la ley de Promoción Industrial Nº 10.547 y el Decreto reglamentario 1.940/86;
- f) que la operación de compraventa se realiza en el marco de lo dispuesto por la Ley de Promoción Industrial Nº 10.547, el Decreto Reglamentario Nº 1.940/86, la Ordenanza Nº 424/86, y demás disposiciones vigentes y aplicables en la materia.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 28 de 1994.-